



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del expediente se puede observar que se allego por parte del Dr. José Julián Arango Escobar en su calidad de curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Víctor Hugo Perlaza en tiempo oportuno escrito de contestación a la demanda sin oponerse a los hechos de la demanda, presentando oposición a las pretensiones y proponiendo demás excepciones.

De otra parte, se puede observar que si bien en providencia del 11 de abril pasado se dispuso vincular al proceso a los señores Oscar Alberto, Carol Yaneth y Eliana Patricia Cerquera Guerrero en calidad de hijos de la fallecida demandada Virginia Guerrero Orozco y en el numeral 2º de la parte resolutive se ordenó la notificación mediante aviso a estos, lo cierto es que la parte actora a la fecha ha omitido acreditar el diligenciamiento de dicho trámite, lo que conlleva al respectivo requerimiento.

Por lo anterior, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente digital el escrito presentado por el Dr. José Julián Arango Escobar en su calidad de curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del fallecido Víctor Hugo Perlaza, contentivo de la contestación de la demanda, el cual fuera presentado oportunamente, para que obre, conste y sea tenido en cuenta.

SEGUNDO. REQUERIR tanto a las demandantes como a su apoderado judicial, a efectos de que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de abril 11 del año en curso obrante en el archivo PDF29 del expediente digital y acrediten el diligenciamiento del trámite de la notificación por aviso a los vinculados Oscar Alberto, Carol Yaneth y Eliana Patricia Cerquera Guerrero en calidad de hijos de la fallecida demandada Virginia Guerrero Orozco, como lo exige el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012, la que deberá ser realizada dentro de un término que no puede exceder a los treinta (30) días subsiguientes a la notificación en estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. Vinculados en debida forma los señores Oscar Alberto, Carol Yaneth y Eliana Patricia Cerquera Guerrero en calidad de hijos de la fallecida demandada Virginia Guerrero Orozco y ejercido su derecho a la defensa de ser el caso, se dará trámite a las excepciones propuestas con la contestación de la demanda por el curador ad-litem de los herederos indeterminados.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8669c86851c7523d04ec4425ef82a33011513a67af994e81a8a622243d10a4a7**

Documento generado en 14/08/2023 10:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>